



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2018 Y
SUS ACUMULADAS 102/2018, 103/2018 Y 104/2018
PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios CGAJ/2038/2019 , CGAJ/2070/2019 y anexos de Guillermo Arturo del Rivero León, quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos de Tabasco.	034368 y 035225
Escrito de Israel Chaparro Medina, delegado del Partido Revolucionario Institucional.	035409

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de Tabasco, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, **designando autorizados**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 4, párrafo tercero²,

¹ De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos de los artículos 4, párrafos primero y segundo párrafo, 29, fracción XVI y 45, fracción XI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco**, que establecen:

Artículo 4. La Gubernatura del Estado, las Secretarías del ramo y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, son las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

El Gobernador podrá crear mediante Acuerdo las unidades administrativas necesarias para promover, coordinar o asesorar los programas o funciones de carácter prioritario o estratégico que requiera el desarrollo y seguridad del Estado.

[...]

Artículo 29. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, contará con las siguientes Dependencias:

[...]

XVI. Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 45. A la Coordinación General de Asuntos Jurídicos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

XI. Representar al Gobernador del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...]

² **Artículo 4.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2018 Y SUS
ACUMULADAS 102/2018, 103/2018 Y 104/2018

de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, no ha lugar a tener como domicilio el que indica en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno para oír y recibir notificaciones en la sede de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley reglamentaria y con apoyo en la tesis de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)."**⁵

Respecto a la copia de la sentencia que solicita el representante del Poder Ejecutivo de Tabasco, dígasele al promovente que se le tiene por desistido de la petición formulada respecto de su expedición.

Por otra parte, de la lectura del oficio de cuenta **CGAJ/2070/2019**, se advierte que también solicita la expedición de una copia relativa a un proveído dictado en el recurso de reclamación **97/2018-CA**, derivado de éste medio de control constitucional; por lo que al contener el referido oficio de cuenta datos verídicos de los cuales se puede identificar plenamente que es en ese expediente en donde se debe de proveer lo atinente a la otrora petición que formula el promovente, en consecuencia, atendiendo a lo anterior, se

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Tesis IX/2000**, Aislada, Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, número de registro 192286.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2018 Y SUS
ACUMULADAS 102/2018, 103/2018 Y 104/2018

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

subsana el error advertido en el oficio de referencia y se ordena agregar copias certificadas de ese oficio y anexo de cuenta, así como de este proveído a aquel expediente, para los efectos a que haya lugar; lo que encuentra fundamento en los artículos 62⁶, 64⁷ y 88⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; 10, fracción I⁹, 14, fracción V¹⁰, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, 73, fracciones I y III¹¹, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, del delegado del Partido Revolucionario Institucional, personalidad que tiene reconocida en autos, y en atención a su solicitud, dígamele que el cinco de septiembre de dos mil diecinueve el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en este asunto y ordenó notificar los puntos resolutiveos al Poder Legislativo de Tabasco, como a las demás partes, lo que aconteció, según el caso, el cinco y seis de septiembre de dos mil diecinueve, como se advierte de las constancias agregadas en autos; y, respecto al cumplimiento de la sentencia, en su oportunidad se proveerá lo atinente, en virtud de que la ejecutoria se encuentra en fase de engrose; en la inteligencia de que una vez que ésta se

⁶ **Artículo 62.** El secretario hará constar el día y la hora en que se presente un escrito, y dará cuenta con él dentro del día siguiente, sin perjuicio de hacerlo desde luego, cuando se trate de un asunto urgente.

⁷ **Artículo 64.** El Secretario guardará con la seguridad debida, bajo su responsabilidad, los documentos originales que presenten los interesados. Al expediente se agregarán copias cuidadosamente cotejadas y autorizadas por el mismo secretario, sin perjuicio de que, a petición verbal de cualquiera de los interesados, se le muestren los originales.

⁸ **Artículo 88.** Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

⁹ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

¹⁰ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:

[...]

V. Despachar la correspondencia de la Suprema Corte de Justicia, salvo la que es propia de los presidentes de las Salas; [...].

¹¹ **Artículo 73.** La Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, tendrá las atribuciones siguientes, en relación con los asuntos de la competencia del Pleno señalados en el artículo 10, fracciones I y X, de la Ley Orgánica:

I. Llevar el registro y control de los expedientes, así como de las diversas promociones y acuerdos;

[...]

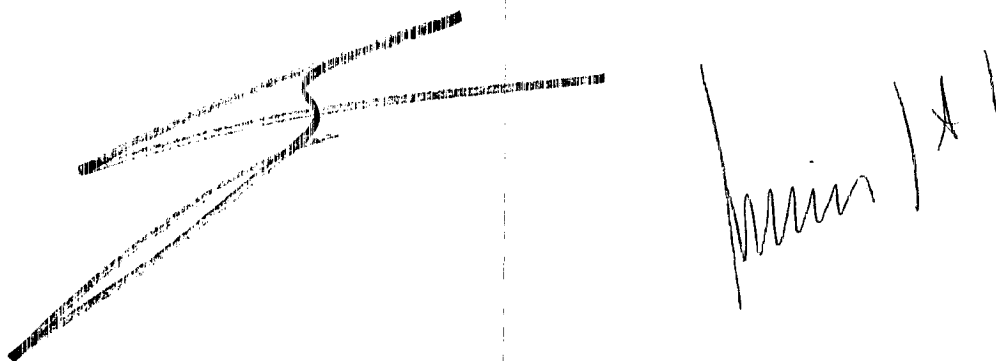
III. Elaborar diariamente, previo estudio de los expedientes respectivos, los proyectos de proveídos que se someterán a la consideración del Presidente o del Ministro Instructor, según corresponda, autorizándolos y dando fe de lo acordado; [...].

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2018 Y SUS
ACUMULADAS 102/2018, 103/2018 Y 104/2018**

integre en su totalidad será notificada a las partes. lo que encuentra fundamento en el artículo 44¹² de la ley reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja forma parte del proveído de ocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **100/2018** y sus acumuladas **102/2018, 103/2018** y **104/2018**, promovidas por la Procuraduría General de la República, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México. Conste.

JAE/LMT 14

¹² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado